



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

Uganda*: enmienda al proyecto de resolución A/C.3/63/L.35/Rev.1

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

1. En el apartado b) del párrafo 6:

a) Suprímase la frase “los asesinatos de personas afectadas por actos de terrorismo, toma de rehenes u ocupación extranjera, los asesinatos de”;

b) Antes de la palabra “refugiados”, añádase la frase “pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera”;

c) Sustitúyase la frase “incluida la orientación sexual” por la frase “de que se trate”;

2. El párrafo enmendado debe decir lo siguiente:

“Aseguren la protección efectiva del derecho a la vida de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción e investiguen rápida y concienzudamente todos los asesinatos, incluidos los cometidos contra grupos específicos de personas, como los actos de violencia por motivos raciales que hayan provocado la muerte de la víctima, los asesinatos de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera, refugiados, desplazados internos, migrantes, niños de la calle o miembros de comunidades indígenas, los asesinatos de personas por motivos relacionados con sus actividades en calidad de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas o manifestantes, los asesinatos cometidos en nombre de la pasión o del honor, y todos los asesinatos cometidos por cualquier razón discriminatoria de que se trate, así como todos los demás casos en que se haya conculcado el derecho de una persona a la vida, y sometan a los responsables a la acción de un órgano

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.



judicial competente, independiente e imparcial a nivel nacional o, cuando corresponda, internacional, y se aseguren de que dichos asesinatos, incluidos los cometidos por las fuerzas de seguridad, la policía, los agentes del orden, grupos paramilitares o fuerzas privadas, no sean condonados ni tolerados por funcionarios o personal del Estado;"
